



UNIVERSIDAD LIBRE



GACETA EMPRESARIAL

#89

Fecha:
10 de julio de 2018
ISSN 2344-777X

Servicios de capacitación y asesoría para los empresarios y sus empresas
Informes: cra. 70 No. 53-40 Bogotá D.C.; ceideul@unilibrebog.edu.co
Teléfonos: 4232825 y 4232823; fax 4232733



Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Libre – CEIDEUL



A PROPÓSITO DE MONEDAS VIRTUALES Y CRIPTOMONEDAS

Nos resulta familiar por estos días escuchar hablar de Bitcoin, Ethereum, Ripple, XRP o Litecoin y otros términos similares; nombres con que se denominan alrededor de 1.400 monedas virtuales, quizás más, que existen en la actualidad en el mundo.

En el año 2009, fue aplicada la tecnología Blockchain por primera vez, como concepto de cadena de bloque, como parte del bitcoin (tecnología descentralizada de base de datos por bloques, que garantiza seguridad transaccional), que no requiere respaldo de ninguna autoridad, y que se basa en registros descentralizados encriptados. De esta manera, se empezó a difundir lo que conocemos hoy en día como monedas encriptadas.

CONTENIDO:

- A PROPÓSITO DE MONEDAS VIRTUALES Y CRIPTOMONEDAS..... 1
- VENCIMIENTOS OBLIGACIONES.... 21

UNA PUBLICACIÓN MENSUAL DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE. Bogotá D.C.



Lo que debe ser claro para todos hoy en día, es el alto grado de volatilidad que manejan estos activos virtuales, como es el caso del bitcoin. En un día cualquiera, este activo virtual puede caer 30% o subir 15% o más. Es evidente este hecho, según información de prensa y de bloomberg, bitcoin subió su valor en más de 200% durante 2017.

Tal vez, las CM por ser activos cuyos precios son altamente volátiles que permiten generar altas ganancias, pero también enormes pérdidas para sus tenedores, esto atraiga a los inversionistas, sobre todo a aquellos con perfil agresivo, jóvenes o personas que ven a las inversiones como un juego de casino.

Por esto, las autoridades colombianas como la Superintendencia Financiera y el Banco de la República, en sendos comunicados han alertado a los inversionistas sobre el riesgo que corren al depositar sus recursos en estos activos, entre otras cosas por su comportamiento impredecible.

A julio de 2017, bitcoin y ether; dos de las principales criptomonedas alcanzaron un valor de mercado de USD 60.000 millones. Bitcoin es aceptada por más de 100.000 comerciantes en más de 92 países, de los cuales 6.000 tienen presencia física.¹ Goldman Sachs calcula el mercado de criptomonedas con activos totales que ascienden a por lo menos US\$120.000 millones.

¹ <http://www.ibtimes.co.uk/bitcoin-now-accepted-by-100000-merchants-worldwide-1486613> (05/10/2017);

En enero de este año, el mayor banco de Japón anunció el lanzamiento de su propia criptomoneda similar al bitcoin, después de la puesta en marcha de “petro” en Venezuela. Que Japón reconozca a las CM, como medio de pago sugiere el potencial crecimiento de las CM, en el inmediato futuro, por lo que se convierte en un tema que no se puede dejar de lado.

De otra parte, otros Estados como China y Corea del Sur han tomado medidas para detener la expansión del bitcoin y otras divisas virtuales. En Singapur se pretende equiparar la criptoconomía con las actividades financieras ordinarias. En este mismo orden de ideas, cada vez más empresas apuestan por diseñar sus propias divisas digitales, entre las que destaca la multinacional de fotografía Kodak.

Mientras en algunos países, se empieza a aceptar a las criptomonedas, en otros se combaten abiertamente. Esperemos que Colombia no llegue tarde, como de costumbre a este desarrollo global en términos financieros.

A este tipo de activos no se les puede aplicar modelo financiero alguno para realizar estimaciones (probados en los mercados de capitales), ni hacer uso del análisis técnico y fundamental, utilizados en los mercados de valores, lo que ya de por sí incrementa el riesgo y el peligro al momento de invertir recursos en ellos.

Por otra parte, vale decir que no se requiere de intermediario o comisionista para invertir en CM; simplemente se deben mantener saldos en CM, en espera de que aumente su valor, esperando que funcionen las leyes de la oferta y demanda. Dicho, en otros términos, su rendimiento está ligado al vaivén de los precios y dependen fundamentalmente de los movimientos que se hagan en mercados virtuales, pero sin ningún tipo control ni respaldo institucional por parte de ningún banco central. Además, en cualquier momento del tiempo, el inversor podría hacer uso de ellas para comprar bienes y servicios y cancelar deudas, entre otras transacciones.



No sobra aclarar que, para la autoridad monetaria nacional, las criptomonedas no son reconocidas como una moneda en Colombia, ni constituyen medio de pago de curso legal, al no estar respaldadas por el Estado.

Recientemente el Banco de la República presentó un documento técnico, disponible en su página web, en el cual incorpora importantes precisiones al respecto de las CM, dentro de las cuales vale la pena destacar o sobre las cuales se desprenden las siguientes, entre otras:

Indica el banco central: “Conceptualmente las CM son unidades digitales que pueden ser usadas como medio de pago en el intercambio de bienes y servicios, como depósito de valor y como unidad de cuenta (FATF, 2015)”.

Las CM, son un caso particular de lo que se ha denominado monedas virtuales, las cuales son representaciones digitales de valor denominadas en su propia unidad de cuenta y susceptibles de ser obtenidas, guardadas y transferidas electrónicamente. (Página 3, documento técnico).

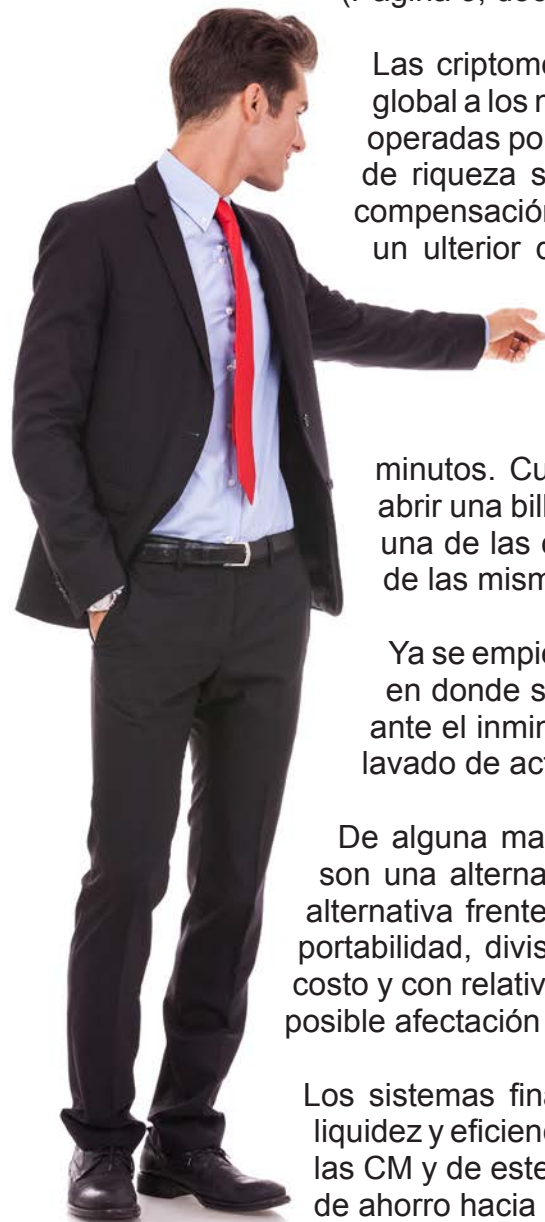
Las criptomonedas (CM), son en todo caso una adaptación de la economía global a los nuevos desarrollos e innovaciones tecnológicas y computacionales, operadas por agentes privados, que de alguna manera facilitan la transferencia de riqueza sin la necesidad de sistemas centralizados de emisión, registro, compensación y liquidación. En otras palabras, hay que considerarlas como un ulterior desarrollo del capitalismo moderno, basado más en economías colaborativas que ahorrativas.

Las CM pueden ser almacenadas prácticamente en cualquier dispositivo como los PC, Tablet, celular y similares, lo que permite su transferencia por Internet con un alcance global en cuestión de minutos. Cualquier individuo con un dispositivo conectado a internet puede abrir una billetera electrónica para operar como usuario de CM. Este es tal vez una de las causas por las cuales se ha observado el crecimiento vertiginoso de las mismas.

Ya se empiezan a sentir afectaciones sobre las políticas públicas de los países en donde se tranzan, lo cual sugiere que hay que avanzar en su regulación, ante el inminente riesgo de que generen o sean permisivas de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, (LA/FT).

De alguna manera, por ser usadas como medio de pago y depósito de valor, son una alternativa al uso de las monedas nacionales de curso legal, Son una alternativa frente al efectivo, ya que subsanan muchos de los inconvenientes de portabilidad, divisibilidad y transferibilidad de este medio de pago, operan a bajo costo y con relativa seguridad. Esto, debe preocupar y alertar a los gobiernos, por la posible afectación a las políticas monetaria, cambiaria y financiera.

Los sistemas financieros, fundamentados y caracterizados por la transparencia, liquidez y eficiencia se podrían afectar y ver desvirtuados ante futuros desarrollos de las CM y de este modo podrían dejar de canalizar adecuadamente los excedentes de ahorro hacia la inversión, en lo que corresponde al mercado de capitales.



El valor de las CM, depende en esencia de la confianza y aceptación de los individuos (inversionistas), como medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta frente a otras alternativas similares.

No obstante, lo anterior, y sin que necesariamente se puedan mitigar el riesgo y la incertidumbre, del nuevo mercado de las CM, debidamente controlado y regulado, podrían emerger algunos aspectos que se podrían considerar positivos, en términos de transacciones ágiles y rápidas, cobertura cambiaria, transferencia de poder adquisitivo, comercio electrónico y financiación de actividades de comercio exterior entre otros. Es obvio, que habrá que profundizar en estos y otros temas.

Así por ejemplo lo manifestó el Fondo Monetario Internacional a través de su directora Cristina Lagarde, quien indicó que la tecnología que permite su operación “podría ayudar a los mercados financieros a funcionar de una manera más eficiente”.

Lagarde argumentó que en las economías en desarrollo los avances de esta tecnología “pueden ayudar a garantizar los derechos de propiedad, aumentar confianza en el mercado y a promover la inversión”. Además, manifestó que se abren oportunidades, para las bancas centrales, para que proporcionen formas digitales de dinero. (La República, abril 17 de 2018).

En razón a su potencial desarrollo, se debe avanzar en Colombia en todo lo concerniente a la creación de una legislación y regulación específica para las CM, en materia financiera, cambiaria y económica. No existe un modelo estándar y único que se esté utilizando en diferentes países, más bien se observan enfoques diversos. Hasta el momento, los riesgos de este emergente mercado recaen sobre quienes voluntariamente decidan participar en él.

La CM más negociada en el mercado de las criptodivisas es el bitcoin; para tal efecto a continuación se muestra el comportamiento que ha tenido ésta durante el último año.

Figura No. 1. Comportamiento del bitcoin del 27 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018



Fuente: plataforma Bloomberg-2018



Como se puede apreciar en la figura No 1, el comportamiento alcista de la criptodivisa se detuvo en el mes de diciembre de 2017, como consecuencia del nerviosismo causado principalmente por las posiciones de Estados Unidos y Corea del Norte ante un eventual enfrentamiento de las dos potencias en términos nucleares; sin embargo, antes del mes de diciembre del año pasado el bitcoin venía subiendo en forma exponencial durante trece meses, producto de la gran especulación ejercida por los agentes que se han visto amenazados por la pérdida del valor de la divisa más transada en los mercados internacionales: el dólar.

Es sabido a nivel internacional, que el dólar cada vez ha ido perdiendo valor, y que algunos países han pensado en cambiar sus reservas internacionales por una cesta de divisas. La no posición clara por parte de los países frente a la afirmación anterior como la falta de claridad de los países ante la decisión de continuar con un sistema de cambio flotante, ha hecho que el ciudadano del común como los grandes agentes especulativos hayan acudido a refugiarse en el bitcoin.

En el mundo de hoy existen alrededor de 862 criptomonedas, las cuales se convertirán en el futuro mediático la moneda que representara la riqueza de los países.

**Elaborado por: Hugo Eduardo Celis Romero,
Miguel Antonio Alba Suarez
Equipo OBEUL- CEIDEUL**

Apreciados Empresarios de las MIPYMES:

Bogotá D.C., julio 5 de 2018

Apreciados Empresarios de las MIPYMES: A continuación, relacionamos algunas normas legales expedidas, durante el mes de junio de 2018, por el Gobierno Nacional y por las diferentes entidades gubernamentales que las reglamentan. Además, incluimos los próximos vencimientos de las principales obligaciones. Estas normas se refieren específicamente a las que se aplican a entidades del sector real de la economía, del sector de la economía solidaria, y demás entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Normas expedidas en junio de 2018

Norma legal y fecha	Entidad emisora	Objeto
Ley 1901 08/06/2018	Congreso de Colombia	Se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Comentarios: "Naturaleza Jurídica. Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. La adopción de la denominación BIC no implica, de ninguna forma, un cambio de tipo societario, o creación de tipo societario nuevo".
Ley 1902 22/06/2018	Congreso de Colombia	Se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.
Ley 1905 28/06/2018	Congreso de Colombia	Se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado. Comentarios: Además de los requisitos legales exigidos, estos profesionales, para ejercer su profesión, deberán someterse a un examen que realizará el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ).
Decreto 960 05/06/2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se incorporan en el decreto 2555 de 2010 algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. Comentarios: El decreto 756 de 2000 se compiló en el decreto 2555 de 2010, relacionado con a) La creación de una cooperativa de ahorro y crédito o cooperativa financiera a través de escisión y b) Toma de posesión de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.

Decreto 961 05/06/2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se incorporan en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 962 05/06/2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1028 18/06/2018	Presidencia de la República	Se convoca a una consulta popular y se dictan otras disposiciones. Comentarios: Se convoca al pueblo de Colombia para que “el domingo veintiséis (26) de agosto de 2018, en ejercicio de su soberanía, decida si aprueba o rechaza el mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominado “Consulta Popular Anticorrupción”.
Decreto 1090 28/06/2018	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”
Decreto 1095 28/06/2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para adicionar el Capítulo 18 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 con la reglamentación de la calificación favorable para la no causación del impuesto sobre las ventas IVA en la importación de premios y distinciones obtenidos por colombianos en concursos internacionales.
Decreto 1096 28/06/2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para adicionar los artículos 1.3.1.6.14., 1.3.1.6.15. Y 1.3.1.6.16 al Capítulo 6 Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 y reglamentar los artículos 420,468-1 y 496 del Estatuto Tributario. Comentarios: Este decreto se refiere al IVA gravado y descontable en la venta de bienes raíces.
Resolución 0820 28/06/2018	Superintendencia Financiera de Colombia	Se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en el 20.03% efectivo anual. Esta tasa regirá para el periodo del 1° al 31 de julio de 2018. Adicionalmente, se certifica el Interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en 36.81%. Vigencia: 1° julio al 30 de septiembre de 2018.

Vencimientos durante el mes de julio de 2018:

Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta, timbre e IVA y autorretención del impuesto sobre la renta y complementarios: mes de junio de 2018.	Del 10 al 24 de julio de 2018 (comenzando por el último dígito del NIT, terminado en 0).
---	--

Declaración del impuesto sobre las ventas y pago del saldo a cargo del bimestre mayo-junio de 2018.	Del 10 al 24 de julio de 2018 (comenzando por el último dígito del NIT, terminado en 0).
Declaración y pago del impuesto nacional al consumo del bimestre mayo-junio de 2018.	Del 10 al 24 de julio de 2018 (comenzando por el último dígito del NIT, terminado en 0).
Declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM: Mes de junio de 2018.	Hasta el día 18 de julio de 2018.
Declaración semanal del gravamen a los movimientos financieros (GMF) y pago, semanas 26, 27, 28 y 29. (Aplicable a las entidades del sector de la economía solidaria que captan dinero de sus asociados).	Los días 10, 17, 24 y 31 de julio de 2018.
Declaración del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, y pago. Municipio de Bogotá. Bimestre mayo-junio de 2018. (Aplicable para contribuyentes pertenecientes al régimen común cuyo impuesto a cargo renglón FU- de todo el año 2017, exceda de 391 UVT (\$ 12.457.000).	Julio 23 de 2018.
Declaración de retención del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, y pago. Municipio de Bogotá. Bimestre mayo-junio de 2018.	Julio 23 de 2018.

NOTA: Tasa de Interés bancario corriente y tasa de usura:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente (tasa efectiva anual)	Usura (tasa efectiva anual)	Vigencia
Consumo y Ordinario	20.03%	30.05%	1° al 31 julio de 2018
Microcrédito	36.81%	55.22%	1° julio al 30 de septiembre de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1° octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Elaboró: LUIS EDUARDO SUÁREZ BALAGUERA
Unidad de Proyección Social -UPROSUL